



Asamblea General

Distr. general
21 de diciembre de 2021
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

49º período de sesiones

28 de febrero a 1 de abril de 2022

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

República Unida de Tanzania

* El anexo se distribuye sin revisión editorial oficial, únicamente en el idioma en que se presentó.



Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 39º período de sesiones del 1 al 12 de noviembre de 2021. El examen de la República Unida de Tanzania se llevó a cabo en la octava sesión, el 5 de noviembre de 2021. La delegación de la República Unida de Tanzania estuvo encabezada por el Ministro de Asuntos Constitucionales y Jurídicos, Palamagamba J. A. M. Kabudi. En su 12ª sesión, celebrada el 9 de noviembre de 2021, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre la República Unida de Tanzania.
2. El 12 de enero de 2021, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de la República Unida de Tanzania: Bangladesh, la Federación de Rusia y el Gabón.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y en el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, para el examen de la República Unida de Tanzania se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a)¹;
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b)²;
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c)³.
4. Por conducto de la troika se transmitió a la República Unida de Tanzania una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Angola, Bélgica, el Canadá, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Liechtenstein, Panamá, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia. Esas preguntas pueden consultarse en el sitio web del examen periódico universal.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. La delegación declaró que la República Unida de Tanzania era partidaria del mecanismo de examen periódico universal y de que el examen en curso llegaba en un momento oportuno, ya que el país se preparaba para celebrar los 60 años de independencia. La lucha por la independencia se había basado en el derecho a la libre determinación estipulado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Una evaluación de esos 60 años a través de la lente de los derechos humanos había revelado importantes logros. En 2020, el Banco Mundial había clasificado al país como una economía de ingreso mediano bajo. El país había pasado de ser un conglomerado de tribus, o una colección de etnias dispares, a una nación unida por una lengua común. Se habían desplegado —y se seguían realizando— esfuerzos concertados para que el país siguiese siendo estable, democrático y laico.
6. Se habían celebrado amplias consultas para la preparación del informe nacional, en el que se destacaban las medidas legislativas, institucionales y administrativas adoptadas para promover y proteger los derechos humanos en relación con las recomendaciones que habían suscitado apoyo en el examen anterior.
7. Seguía siendo objeto de examen, investigación y consultas la ratificación, que se recomendó durante el anterior ciclo del examen periódico universal, de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención

¹ [A/HRC/WG.6/39/TZA/1](#).

² [A/HRC/WG.6/39/TZA/2](#).

³ [A/HRC/WG.6/39/TZA/3](#).

Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

8. Las recomendaciones sobre la celebración de un *referendum* en el marco del proceso de revisión constitucional no se habían puesto en práctica. Ese proceso se revisará en el momento oportuno. Sin embargo, la Constitución garantizaba el disfrute de los derechos humanos.

9. Se había dado aplicación a las recomendaciones sobre la mejora del marco normativo para proteger mejor los derechos humanos. Las leyes promulgadas durante el período que se examinaba abarcaban un amplio espectro de derechos en los ámbitos del acceso a la justicia, la igualdad ante la ley, el derecho a un juicio imparcial, la promoción de los derechos económicos de los grupos vulnerables de mujeres, jóvenes y personas con discapacidad, la paz y la seguridad, la protección de la dignidad humana, el derecho al trabajo, el derecho a la educación, el derecho al empleo, la buena gobernanza, los derechos del niño, el derecho a la salud, los derechos culturales, el derecho a la propiedad, la conservación del medio ambiente y la reducción de los gastos innecesarios y el aumento de la transparencia y la responsabilidad en materia de contratación pública, entre otros ámbitos. También se había promulgado y, en su caso, modificado, la legislación con objeto de garantizar la igualdad entre los géneros. La ley relativa al derecho matrimonial estaba siendo revisada para aplicar una decisión del Tribunal de Apelaciones sobre la edad mínima para contraer matrimonio. A ese respecto, tras la recepción del proyecto de ley, la Asamblea Nacional ordenó al Gobierno que iniciase una amplia consulta, entre otros con los líderes religiosos y comunitarios, sobre el establecimiento de los 18 años como edad mínima para contraer matrimonio.

10. Se habían puesto en práctica diversas recomendaciones en relación con la Comisión de Derechos Humanos y Buena Gobernanza. La independencia y la autonomía de la Comisión se habían visto reforzadas por la modificación del reglamento relativo al nombramiento de los comisionados. En respuesta a una pregunta presentada con antelación, la delegación de la República Unida de Tanzania declaró que en ningún momento de la historia del país los defensores de los derechos humanos habían sufrido represalias debido a su compromiso con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas.

11. Teniendo en cuenta los principios de la buena gobernanza, la Comisión Electoral Nacional y la Comisión Electoral de Zanzíbar habían fortalecido su funcionamiento mediante reformas normativas y medidas administrativas. Durante las elecciones generales celebradas en 2020, las campañas electorales se habían regido por el Código de Conducta Electoral de 2020, que había sido refrendado por todos los partidos políticos. Los conflictos surgidos durante la campaña electoral se habían abordado de forma abierta y justa y las supuestas infracciones del Código se habían remitido a los comités pertinentes. Se consideró que las elecciones habían sido libres y justas.

12. La ejecución del Plan de Acción Nacional sobre Derechos Humanos 2013-2017 había contado con el apoyo de los asociados para el desarrollo. Las directrices en las que se había instruido a todos los ministerios a que contemplaran en sus presupuestos anuales las actividades del Plan, y actividades estratégicas en materia de derechos humanos, habían sido incorporadas en todas las actividades del Gobierno.

13. Durante el período examinado, se habían puesto en marcha varios programas de derechos humanos para los funcionarios encargados del cumplimiento de la ley y los funcionarios de prisiones. También se habían implementado estrategias humanitarias destinadas a garantizar que todos los refugiados tuviesen cubiertas sus necesidades básicas y fuesen tratados con dignidad y respeto.

14. La República Unida de Tanzania había sido un país comprometido con la aportación de contingentes a las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y había seguido acogiendo a instituciones internacionales encargadas de promover y proteger los derechos humanos.

15. Las prioridades establecidas en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se habían integrado en el plan de desarrollo de mediano plazo y las políticas nacionales. En julio de 2019, el país había participado en un examen voluntario de la Asamblea General sobre sus progresos en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 4, 8, 10, 13, 16 y 17.

16. Los informes sobre la situación de la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer estaban en las fases finales de preparación.

17. El Plan de Acción Nacional para Acabar con la Violencia contra las Mujeres y los Niños en Tanzania 2017/18-2021/22 estaba siendo implementado en el territorio continental de la República Unida de Tanzania y su puesta en práctica se había traducido en la creación de 16.343 comités para la protección de las mujeres y los niños y 153 oficinas en comisarías centradas en la violencia de género y la violencia contra los niños. En Zanzíbar (República Unida de Tanzania), se estaba aplicando el Plan de Acción Nacional para Acabar con la Violencia contra las Mujeres y los Niños en Tanzania 2017-2022 y se habían creado comités que abordaban la violencia de género en 388 comarcas. Ambos planes se evaluarán en 2022.

18. La mutilación genital femenina había sido tipificada como delito. Además, se estaba aplicando la Estrategia Nacional contra la Mutilación Genital Femenina y el plan de aplicación 2019-2022 para armonizar las políticas pertinentes con las disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

19. Se estaban desplegando esfuerzos por poner fin a la violencia contra las mujeres de edad que se creía que practicaban la brujería, incluso a través de una estrategia nacional específica para el período 2018/19-2022/23.

20. La trata de mujeres y niños estaba siendo abordada a través del Plan de Acción Nacional contra la Trata de Personas 2018-2021. Se habían creado refugios y casas de seguridad para proteger mejor a las víctimas. El país colaboraba estrechamente con la Organización Internacional para las Migraciones para poner fin a la trata de personas.

21. Aunque la violación conyugal no estaba tipificada como delito en el estatuto penal, no se había recibido ninguna denuncia que hiciese necesario tipificarla como delito específico.

22. Se habían realizado esfuerzos por prevenir el abuso sexual de los niños en situación de calle y existían programas para identificar a esos niños y reunirlos con sus familias y comunidades. La solicitud formulada por la Relatora Especial sobre la venta y la explotación sexual de niños, incluidos la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y demás material que mostrase abusos sexuales de niños, seguía siendo objeto de examen.

23. El empoderamiento económico de los grupos vulnerables se había reforzado mediante la modificación de la Ley de Financiación de los Gobiernos Locales, que estipulaba que el 10 % de los ingresos de los gobiernos locales debería destinarse a las mujeres, los jóvenes y las personas con discapacidad. La participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida, incluida la política y la función pública, estaba garantizada por ley. El empoderamiento económico de las mujeres estaba respaldado por la legislación y las políticas pertinentes.

24. Se había potenciado la inscripción en el registro civil de los nacimientos gracias a un programa de inscripción registral de nacimientos de niños menores de 5 años, que contemplaba la exención del pago de las tasas de registro para la inscripción de los recién nacidos, el traspaso a las administraciones públicas locales de las competencias en materia de registro civil y estadísticas de vida y la implementación de una plataforma en Internet para tramitar la inscripción registral de nacimientos y defunciones.

25. Con la puesta en práctica de la Estrategia Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil 2018-2022 se estaba abordando el trabajo infantil. Asimismo, se siguió aplicando el Plan de Acción Nacional de Zanzíbar para la Erradicación del Trabajo Infantil 2009-2015, y la Comisión de Trabajo revisó la situación del trabajo infantil cada seis meses. Se habían llevado a cabo programas de concienciación en las comunidades con el fin de eliminar el trabajo infantil, especialmente en relación con la utilización de niños en el cultivo de algas y clavo y en la venta de piedras.

26. Se abordaron las cuestiones que afectaban a las personas con discapacidad mediante la aplicación de diversas políticas y programas para empoderarlas. Se había nombrado a personas con discapacidad para puestos de ministro y otros altos cargos del Gobierno como forma de promover una sociedad inclusiva.

27. Se había producido una reducción del número de delitos cometidos contra personas con albinismo. Se habían tipificado como delito todas las formas de violencia contra estas personas y presuntos culpables habían sido acusados de delitos penales y procesados. Los niños y niñas con albinismo que permanecían en refugios temporales por su seguridad habían retornado a sus familias y comunidades. En 2017, la Experta Independiente sobre el disfrute de los derechos humanos de las personas con albinismo visitó el país.

28. Se habían adoptado medidas para reducir el hacinamiento carcelario y propiciar condiciones de vida decentes para los reclusos. Se habían construido 2 nuevas prisiones y 20 habían sido reformadas.

29. En 2017 se había promulgado la Ley de Asistencia Jurídica y en 2018 se había elaborado el Reglamento de Asistencia Jurídica con el objetivo de facilitar el acceso a la justicia a las personas indigentes. Se había creado la Secretaría de Proveedores de Asistencia Jurídica. Se habían introducido medidas para agilizar los casos, incluida la negociación de la conformidad del acusado. Durante el período 2013-2017, se había puesto en práctica la primera Estrategia de Justicia de Menores y la segunda Estrategia Quinquenal de Reforma Progresiva 2020/21-2024/25 estaba siendo implementada. Se habían elaborado reglamentos para los tribunales de menores.

30. El poder judicial había mantenido siempre su autonomía, con arreglo a lo estipulado en el artículo 4 de la Constitución, el cual contemplaba la separación de poderes. La inamovilidad de los jueces estaba garantizada por la Constitución.

31. Se alentó la pluralidad de los medios de comunicación. Las reclamaciones por injerencia en la libertad de expresión se tramitaron por vía judicial o administrativa. Se permitió a los partidos y grupos políticos celebrar reuniones y desfiles públicos de acuerdo con las leyes, reglamentos y procedimientos aplicables. Tras ciertas reformas legislativas, las organizaciones de la sociedad civil tenían que llevar a cabo sus actividades con transparencia y rendir cuenta de los fondos recibidos de los donantes.

32. Se había creado un comité compuesto por representantes de ocho ministerios encargado de abordar las controversias en relación con la tierra, con la tarea de centrarse en 975 aldeas que colindaban con zonas protegidas, tales como parques nacionales y reservas de caza y forestales. Tras la creación del Consejo Nacional de Asesoramiento sobre la Tierra fue posible tener información más clara sobre los derechos sobre la tierra.

33. Se había venido implementando una política de educación gratuita para la enseñanza primaria y secundaria. La inversión en educación también había aumentado y había propiciado un incremento de la escolarización. En los cinco años anteriores se habían construido 400 escuelas secundarias, 71 de las cuales estaban destinadas específicamente para niñas; de conformidad con el presupuesto actual, se construirían 260 escuelas secundarias, 10 de ellas para niñas. Además, se habían creado 22 centros científicos para alentar a las niñas a dedicarse a la ciencia. Se había introducido un sistema de educación informal para proporcionar educación a los niños no escolarizados, así como a los jóvenes y adultos que no estaban incluidos en el sistema de educación formal. La Estrategia Nacional de Educación Inclusiva 2018-2021, que era la continuación de la estrategia de 2012-2017, estaba siendo aplicada, también para las personas con discapacidad.

34. Se había registrado un aumento en el acceso al agua potable y segura y al saneamiento, tanto en las zonas rurales como en las urbanas. Se había promulgado la Ley de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de 2019, por la que se creó la Agencia de Agua y Saneamiento Rural y Urbano, encargada de supervisar el desarrollo y la gestión sostenible de los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento.

35. Con el fin de promover la vivienda asequible, se habían tomado medidas para crear un entorno que facilitase el acceso a una vivienda digna y asequible, entre otras.

36. Se había producido un aumento significativo del presupuesto asignado al sector de la salud —y empleado por este—, que se había traducido en un aumento del número de instalaciones sanitarias y hospitales y, por tanto, en una mejora del acceso a la atención de la salud en todo el país.

37. Se habían logrado avances en lo tocante a la mortalidad materna y la mortalidad de niños menores de 5 años. Se estaba aplicando la Estrategia Mundial para la Salud de la Mujer, el Niño y el Adolescente (2016-2030).

38. Los esfuerzos en materia de desarrollo se vieron complementados con un fortalecimiento del cumplimiento de las obligaciones fiscales, el aumento de la recaudación de ingresos y la lucha contra la evasión fiscal. En consecuencia, el país pudo utilizar sus propios recursos para financiar proyectos de desarrollo a gran escala. Con vistas a atender las preocupaciones en materia de medio ambiente y cambio climático, se estaba implementando la Estrategia Nacional de Cambio Climático de 2012, que contemplaba medidas de mitigación del cambio climático. En Zanzíbar se estaban construyendo cinco muros para proteger zonas residenciales de la intrusión del agua salina y otros dos muros para proteger zonas de cultivo.

39. Se estaban ejecutando la fase III de la Estrategia Nacional contra la Corrupción y el Plan de Acción para 2017-2022. Su objetivo era promover la eficiencia, la transparencia y la rendición de cuentas en los sectores público y privado, y reclamar la aplicación efectiva de las medidas anticorrupción.

40. Las relaciones entre personas del mismo sexo seguían estando prohibidas por el Código Penal, de acuerdo con las costumbres, tradiciones y sistemas de creencias del país. Sin embargo, los actos de violencia, abuso y discriminación contra cualquier persona, una vez denunciados a la policía, se investigaban y los responsables eran enjuiciados.

41. Se seguía estudiando la viabilidad de ratificar las Enmiendas al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional relativas al crimen de agresión.

42. La delegación hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que renunciase temporalmente a los derechos de patentes sobre las vacunas, los tratamientos y los kits de diagnóstico de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), de modo que esos artículos pudiesen producirse localmente en los países en desarrollo.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

43. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 92 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

44. Túnez tomó nota, entre otras cosas, de las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones dimanantes del examen anterior y del Plan de Acción Nacional para Acabar con la Violencia contra las Mujeres y los Niños en Tanzania 2017/18-2021/22.

45. Uganda tomó nota de la evolución positiva de la protección de los derechos humanos, especialmente de los derechos de las personas con albinismo.

46. Ucrania tomó nota de los progresos alcanzados desde el anterior examen. Tomó nota también de los avances en la lucha contra la corrupción mediante, entre otras cosas, el fortalecimiento de las instituciones pertinentes.

47. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte instó al Gobierno a dar prioridad a la libertad de los medios de comunicación y garantizar la libertad de expresión, eliminar las restricciones a los partidos de la oposición y crear comisiones electorales independientes.

48. El hecho de que los miembros de la oposición fuesen privados de su libertad de manera sostenida seguía resultando preocupante para los Estados Unidos de América.

49. El Uruguay acogió con beneplácito las medidas adoptadas para garantizar los derechos de las personas con albinismo.

50. La República Bolivariana de Venezuela, entre otras cosas, puso de relieve los esfuerzos realizados por el Gobierno para aplicar las recomendaciones del examen anterior.

51. El Yemen tomó nota de la ratificación de los convenios internacionales en materia de derechos humanos y la inclusión de los principios de derechos humanos en los cursos de formación del personal penitenciario y de policía.

52. Zambia tomó nota de las medidas adoptadas para abordar el problema de la violencia doméstica y poner en práctica las leyes pertinentes que prohibían la violencia contra las mujeres y las niñas.
53. Zimbabwe tomó nota de las medidas adoptadas para proteger los derechos humanos, incluida la aplicación de una política de educación gratuita.
54. Argelia acogió con beneplácito los esfuerzos realizados por mejorar el acceso a la justicia, incluido el programa piloto nacional que introducía el acceso en línea a servicios judiciales.
55. Angola tomó nota de las medidas adoptadas para garantizar un mayor respeto de los derechos humanos.
56. La Argentina dio las gracias a la delegación por haber presentado el informe nacional.
57. Armenia alentó al Gobierno a ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia.
58. Australia seguía preocupada por las restricciones impuestas a la libertad de expresión y por los informes sobre la discriminación constante de que eran objeto los grupos minoritarios.
59. Austria tomó nota de las acciones emprendidas para hacer efectivas las recomendaciones del examen anterior, especialmente para mejorar las condiciones de las prisiones y aumentar el número de tribunales de menores.
60. Las Bahamas observaron un aumento del número de casas de seguridad que prestaban servicios a las víctimas de violencia y la promulgación de la Ley de Asistencia Jurídica y el Reglamento de Asistencia Jurídica.
61. Bélgica acogió con beneplácito la aprobación del Plan de Acción Nacional para Acabar con la Violencia contra las Mujeres y los Niños en Tanzania 2017/18-2021/22 y la Estrategia Nacional para la Eliminación del Trabajo Infantil 2018-2022.
62. Botswana tomó nota de diversas preocupaciones interrelacionadas con respecto al acceso a la educación y la salud, la igualdad de género y la protección de las personas con discapacidad.
63. El Brasil tomó nota de las mejoras en el sistema penitenciario y valoró los esfuerzos realizados para combatir la violencia contra las mujeres y la corrupción.
64. Bulgaria observó los problemas económicos y sociales que afrontaba el país, especialmente debido a la pandemia de COVID-19.
65. Burkina Faso tomó nota de la elaboración de un plan de acción transfronterizo para combatir la mutilación genital femenina en los países africanos.
66. El Canadá acogió con beneplácito las medidas adoptadas para combatir la mutilación genital femenina y mantuvo su compromiso de cooperar con el Gobierno en materia de igualdad de género y empoderamiento de las mujeres.
67. Chile acogió con beneplácito las directrices para poner fin a la violencia de género en los centros de enseñanza media y superior.
68. China acogió con beneplácito el hecho de que se alentara el desarrollo económico y social sostenible, la industrialización y el desarrollo de la educación y los servicios sanitarios en la República Unida de Tanzania.
69. El Congo observó los progresos realizados en el sector de la educación, y pidió que se intensificaran los esfuerzos por proteger plenamente a los ancianos y las personas acusadas de actos de brujería.
70. Côte d'Ivoire alentó al Gobierno a seguir esforzándose por desarrollar el segundo Plan de Acción Nacional para los Derechos Humanos con miras a mejorar la situación de los derechos humanos.
71. Cuba tomó nota del compromiso de proteger los derechos humanos y estimó alentadores los resultados obtenidos en diversos sectores, entre ellos la salud y la educación.

72. Chequia acogió con beneplácito la evolución positiva de la libertad de los medios de comunicación, el funcionamiento del sistema judicial y el empoderamiento de las mujeres.
73. La República Democrática del Congo tomó nota de la ratificación del Tratado de Marrakech para Facilitar el Acceso a las Obras Publicadas a las Personas Ciegas, con Discapacidad Visual o con Otras Dificultades para Acceder al Texto Impreso.
74. La delegación de la República Unida de Tanzania declaró que no se expulsaba a las escolares embarazadas de las escuelas. Era posible que estas abandonasen el sistema de educación formal para insertarse en el sistema informal mientras amamantaban a sus bebés y cuidaban de ellos. Sin embargo, ese no era un problema que afectase solo a las niñas en edad escolar, sino también a los niños de las sociedades pastorales y los niños pobres de las zonas urbanas. Por consiguiente, en el marco del programa de Educación Básica Complementaria en Tanzania, los niños y las niñas que habían abandonado el sistema de educación formal habían tenido una oportunidad de reincorporarse a él.
75. Se habían tomado medidas para garantizar que los partidos políticos funcionasen de manera que no comprometiesen el carácter laico de la República Unida de Tanzania. Todo el discurso político debía ser de carácter no religioso.
76. En el contexto del desarrollo, se estaban desplegando esfuerzos por aumentar la inversión en las zonas rurales y empoderar a las mujeres y niñas de esas zonas.
77. A Dinamarca le preocupaba que la violencia de pareja y la violación conyugal siguiesen sin estar tipificadas como delito y que se mantuviesen las restricciones en el espacio cívico.
78. Djibouti acogió con beneplácito la adopción de la Estrategia Nacional para el Crecimiento y la Reducción de la Pobreza y el Plan de Acción Nacional para Acabar con la Violencia contra las Mujeres y los Niños en Tanzania 2017/18-2021/22.
79. Egipto tomó nota del segundo Plan Nacional Quinquenal de Desarrollo 2016/17-2020/21 y el Plan de Acción Nacional para Acabar con la Violencia contra las Mujeres y los Niños en Tanzania 2017/18-2021/22.
80. Eswatini observó los progresos alcanzados en la aplicación de las recomendaciones de los exámenes anteriores.
81. Fiji observó los progresos realizados entre 2015 y 2020 para garantizar el acceso al agua potable limpia y segura.
82. Finlandia acogió con beneplácito la colaboración de la República Unida de Tanzania en el proceso del examen periódico universal.
83. Francia acogió con agrado la presentación del informe nacional por la delegación.
84. El Gabón tomó nota de las medidas positivas adoptadas para promover los derechos de las mujeres, los niños, los ancianos y las personas con discapacidad o albinismo.
85. Georgia agradeció los avances realizados en relación con los derechos de las personas con discapacidad y en la garantía de la educación primaria universal.
86. Alemania encomió al Gobierno por la labor desplegada respecto del fortalecimiento de los derechos de las mujeres y las niñas.
87. Ghana tomó nota del desarrollo del Plan de Acción Nacional contra la Trata de Personas 2018-2021 y de la Estrategia Nacional para la Eliminación del Trabajo Infantil 2018-2022.
88. Islandia dio la bienvenida a la delegación y le agradeció la presentación de su informe nacional.
89. La India felicitó a la República Unida de Tanzania por haber celebrado con éxito las elecciones de 2020 y haber pasado a la categoría de país de ingreso mediano bajo.
90. Indonesia acogió con beneplácito las medidas adoptadas para seguir garantizando la igualdad de género, por ejemplo mediante la promulgación de la Ley de Asistencia Jurídica de 2017 y la Ley de Asistencia Jurídica de Zanzíbar de 2018.

91. El Iraq acogió con beneplácito la adopción de nuevos planes y leyes, especialmente la elaboración de un plan nacional para prevenir la propagación del extremismo violento.
92. Irlanda tomó nota de los progresos realizados en el marco del Plan de Acción Nacional para Acabar con la Violencia contra las Mujeres y los Niños 2017-2022.
93. Italia acogió con beneplácito las iniciativas que se habían adoptado para combatir la violencia contra las mujeres y los niños y la adopción de la Estrategia Nacional contra la Mutilación Genital Femenina.
94. El Japón observó que la República Unida de Tanzania enfrentaba retos para lograr la igualdad entre los géneros y garantizar los derechos de las personas con discapacidad.
95. Kenya tomó nota de la creación de la División de Corrupción y Delitos Económicos del Tribunal Superior, los esfuerzos por eliminar las agresiones contra las personas con albinismo y la adhesión al Tratado de Marrakech para Facilitar el Acceso a las Obras Publicadas a las Personas Ciegas, con Discapacidad Visual o con Otras Dificultades para Acceder al Texto Impreso.
96. Letonia dio la bienvenida a la delegación y le agradeció la presentación de su informe nacional.
97. El Líbano agradeció el compromiso constructivo con los mecanismos de derechos humanos y tomó nota de las elecciones generales celebradas en 2020.
98. Lesotho tomó nota del cumplimiento de las obligaciones en materia de presentación de informes a varios órganos de tratados y la elaboración de una estrategia nacional sobre la eliminación del trabajo infantil.
99. Libia valoró los esfuerzos realizados por aplicar el Plan de Acción Nacional para Acabar con la Violencia contra las Mujeres y los Niños en Tanzania 2017/18-2021/22, cuyo objetivo era reducir ese tipo de violencia en un 50 % para 2022.
100. Malawi observó los avances realizados para reducir la pobreza, combatir la corrupción y mejorar las infraestructuras para el desarrollo.
101. Malasia felicitó a la República Unida de Tanzania por sus elecciones generales de 2020 y por el fortalecimiento de sus instituciones nacionales de derechos humanos y el empoderamiento de las mujeres.
102. Maldivas felicitó a la República Unida de Tanzania por haber pasado a la categoría de país de ingreso mediano bajo y expresó su esperanza de que ello le permitiría alcanzar, entre otras cosas, los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
103. Malí valoró positivamente la creación de comités de seguridad para personas con albinismo y de consejos de personas mayores.
104. Mauritania acogió con beneplácito los esfuerzos desplegados con objeto de proteger los derechos de las personas con albinismo y la implementación de una estrategia nacional contra el trabajo infantil.
105. Mauricio tomó nota de los esfuerzos desplegados con objeto de aumentar la capacidad de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley para combatir la violencia contra las mujeres y los niños.
106. México observó la reducción de la pobreza y los avances logrados en la lucha contra la corrupción a través del fortalecimiento de los órganos gubernamentales y la promulgación de leyes en la materia.
107. Mongolia tomó nota de los progresos realizados en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y en los esfuerzos por combatir la violencia contra las mujeres y los niños.
108. Montenegro tomó nota de las medidas adoptadas para hacer frente a la violencia contra las mujeres y los niños, la violencia doméstica y el trabajo infantil, así como para proteger los derechos de las personas de edad.

109. Marruecos acogió con beneplácito la adhesión al Tratado de Marrakech para Facilitar el Acceso a las Obras Publicadas a las Personas Ciegas, con Discapacidad Visual o con Otras Dificultades para Acceder al Texto Impreso.
110. Mozambique tomó nota de la aplicación de leyes que prohibían la violencia contra las mujeres y las niñas, incluida la mutilación genital femenina.
111. Namibia acogió con beneplácito la creación de comités para proteger a las mujeres y a los niños como parte de los esfuerzos del país para abordar la violencia contra las mujeres y los niños.
112. Nepal observó los esfuerzos realizados para eliminar el trabajo infantil, garantizar el registro universal de los nacimientos y mejorar el acceso al agua potable salubre.
113. Los Países Bajos expresaron su preocupación por el hecho de que la República Unida de Tanzania hubiese descendido 53 puestos en la Clasificación Mundial de la Libertad de Prensa de 2020.
114. Nigeria tomó nota de la implementación del primer Plan de Acción Nacional sobre Derechos Humanos y los esfuerzos realizados para fortalecer el marco institucional.
115. Noruega acogió con beneplácito el Plan de Acción Nacional para Acabar con la Violencia contra las Mujeres y los Niños en Tanzania 2017/18-2021/22 y los progresos realizados para finalizar el Plan de Acción Nacional sobre Derechos Humanos.
116. El Pakistán acogió con beneplácito los planes para combatir la violencia contra las mujeres y los niños, reducir el trabajo infantil y proteger los derechos de las personas con discapacidad.
117. Filipinas tomó nota de los esfuerzos realizados en los ámbitos de la reducción de la pobreza y el acceso a un nivel de vida adecuado.
118. Polonia afirmó que era necesario redoblar los esfuerzos por abordar las causas profundas de los ataques contra las personas con albinismo. Expresó su preocupación por las restricciones a la libertad de expresión, de asociación y de reunión.
119. Portugal observó el aumento de las inversiones en el sector de la educación y las medidas adoptadas para combatir las violaciones de los derechos humanos de las personas con albinismo.
120. La República de Corea tomó nota del compromiso de proteger los derechos de los niños y los esfuerzos realizados por combatir la violencia contra las mujeres.
121. La Federación de Rusia apoyó las medidas dirigidas a fortalecer la capacidad nacional para proteger los derechos humanos y tomó nota de los esfuerzos desplegados para reducir la pobreza.
122. Rwanda encomió a la República Unida de Tanzania por la introducción de servicios judiciales móviles y su política de educación gratuita.
123. El Senegal felicitó al Gobierno por su estrategia de desarrollo y por el segundo Plan Nacional Quinquenal de Desarrollo 2016/17-2020/21.
124. Serbia tomó nota del compromiso del Gobierno en cuanto a combatir la trata de personas y acogió con beneplácito la adopción del Plan de Acción Nacional contra la Trata de Personas 2018-2021.
125. Sierra Leona encomió al Gobierno por haber elaborado el Plan de Acción Nacional sobre Derechos Humanos, entre otros, y acogió con beneplácito, entre otras cosas, las medidas adoptadas para garantizar el acceso equitativo a la educación.
126. Eslovenia tomó nota de los encomiables logros y pidió al Gobierno que fortaleciese la aplicación de la Constitución y los tratados internacionales pertinentes.
127. Sudáfrica acogió con beneplácito los esfuerzos realizados para facilitar el acceso a la justicia, incluida la promulgación de la Ley de Asistencia Jurídica de 2017.
128. Sudán del Sur felicitó al Gobierno por sus esfuerzos por mejorar la situación de los derechos humanos en el país.

129. España expresó su preocupación por la violencia contra las mujeres y las niñas y la vulneración de las libertades civiles y los derechos políticos.
130. Sri Lanka observó, entre otras cosas, los esfuerzos realizados para garantizar la igualdad de género, erradicar el trabajo infantil y facilitar la participación de las mujeres en los asuntos públicos.
131. El Estado de Palestina tomó nota del compromiso de promover los derechos humanos, en particular mediante la aplicación de la Visión del Desarrollo 2025 de Tanzania, y acogió con beneplácito las acciones emprendidas para mejorar el acceso a la educación.
132. Suecia expresó su preocupación por la falta de un poder judicial independiente, las limitaciones impuestas a la celebración de elecciones libres y justas y las restricciones a las libertades de expresión, reunión y asociación.
133. Suiza acogió con beneplácito el hecho de que el nuevo Gobierno otorgase prioridad a la protección de los derechos humanos y subrayó la necesidad de llevar a cabo las reformas necesarias lo antes posible.
134. La República Árabe Siria encomió a la República Unida de Tanzania y tomó nota de los esfuerzos realizados para garantizar el disfrute efectivo de los derechos al agua potable salubre y a la atención sanitaria.
135. Tailandia tomó nota de algunos avances positivos, como la tipificación de la mutilación genital femenina como delito, pero también observó la persistencia de la violencia por razón de género.
136. Timor-Leste tomó nota, entre otras cosas, de las iniciativas puestas en marcha para luchar contra la corrupción y las medidas adoptadas para proteger a las personas con albinismo.
137. El Togo alentó al Gobierno a que prosiguiera sus esfuerzos en curso por mejorar el disfrute de los derechos humanos en el país.
138. Madagascar acogió con beneplácito las medidas adoptadas para conmutar las penas de muerte por las de reclusión a perpetuidad.
139. La delegación de la República Unida de Tanzania declaró que el país seguía el sistema judicial anglosajón y que, por lo tanto, las decisiones judiciales formaban parte de la ley. Las decisiones de los tribunales en materia de derechos humanos eran sólidas, dinámicas y marcaban tendencia en el Commonwealth, y habían mejorado la situación de los derechos humanos.
140. Durante los 27 años anteriores, no se había producido ninguna ejecución derivada de una condena a muerte. La pena de muerte solo se imponía en casos de asesinato y traición y nunca a mujeres embarazadas ni a menores de 18 años.
141. El disfrute de los derechos y las libertades estaba consagrado en la Constitución. Sin embargo, esos derechos y libertades no eran absolutos y la Constitución también establecía las circunstancias en las que podrían limitarse. El Tribunal de Apelación había definido las restricciones aceptables a los derechos y libertades por razones relacionadas con la salud pública, la moralidad pública, la seguridad pública, la paz pública y el mantenimiento de un Estado laico.
142. La Ley de Partidos Políticos y la Ley de Organizaciones No Gubernamentales se habían modificado para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en asuntos financieros. Las enmiendas también habían hecho hincapié en el carácter laico de los partidos políticos y preveían la inclusión de las mujeres.
143. La ley relativa a los medios de comunicación obligaba a los operadores de medios de comunicación estatales y privados a proporcionar a los trabajadores de los medios de comunicación contratos y seguridad social.
144. La Ley de Tierras Comunes velaba por que las mujeres tuviesen igualdad de acceso a la tierra. Asimismo, establecía que el *quorum* de los consejos de tierras de las aldeas solo podría alcanzarse con la asistencia de mujeres.

II. Conclusiones y/o recomendaciones

145. Las recomendaciones que figuran a continuación, formuladas durante el diálogo interactivo, han sido examinadas por la República Unida de Tanzania y cuentan con su apoyo:

145.1 Acelerar la aplicación nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Australia);

145.2 Seguir esforzándose para presentar todos los informes nacionales en materia de derechos humanos a los órganos de tratados, y examinarlos (Iraq);

145.3 Considerar la posibilidad de solicitar asistencia técnica con miras a presentar los informes atrasados a los Comités del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Sierra Leona);

145.4 Seguir cooperando con el Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos, incluidos los procedimientos especiales (Pakistán);

145.5 Seguir colaborando con el ACNUDH y otras instituciones de las Naciones Unidas para prestar asistencia técnica y apoyo en la creación de capacidad en materia de derechos humanos y de los pueblos (Mozambique);

145.6 Tratar de obtener cooperación internacional, asistencia técnica y lograr la creación de capacidades en el ámbito de los derechos humanos (Nigeria);

145.7 Seguir implementando la Visión del Desarrollo de Tanzania 2025, la Agenda 2063 de la Unión Africana y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y mejorando el nivel de vida de la población (China);

145.8 Proseguir los esfuerzos dirigidos a aplicar el Plan de Acción Nacional para Acabar con la Violencia contra las Mujeres y los Niños en Tanzania 2017/18-2021/22, incluida la eliminación de la violencia por razón del género (Georgia);

145.9 Continuar las actividades que tienen por objeto reformar y desarrollar el sistema penitenciario, garantizar su conformidad con las normas internacionales de derechos humanos y adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la justicia y luchar contra la impunidad (Libia);

145.10 Acelerar la aplicación del segundo Plan de Acción Nacional sobre Derechos Humanos para implementar las recomendaciones del examen periódico universal (Maldivas);

145.11 Aprobar la implementación del Plan de Acción Nacional sobre Derechos Humanos que se elaboró en 2017 (México);

145.12 Seguir avanzando en la consolidación de sus exitosos programas sociales con énfasis en las políticas de educación (República Bolivariana de Venezuela);

145.13 Acelerar los esfuerzos en curso para la pronta finalización del segundo Plan de Acción Nacional sobre Derechos Humanos (Pakistán);

145.14 Seguir adoptando medidas para aplicar el tercer Plan Nacional de Desarrollo para avanzar en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Pakistán);

145.15 Mejorar la infraestructura nacional para la aplicación efectiva del Plan de Acción Nacional sobre Derechos Humanos (Sierra Leona);

145.16 Implementar el tercer Plan Nacional Quinquenal de Desarrollo en consonancia con la Visión de Desarrollo 2025 de Tanzania, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Agenda 2063 de la Unión Africana en lo que respecta a los derechos humanos y de los pueblos (Sudán del Sur);

- 145.17 **Acelerar la adopción del segundo Plan de Acción Nacional sobre Derechos Humanos (2018-2022), cuyo plazo había expirado, y aplicarlo con miras a incorporar los derechos humanos en diferentes políticas y programas (Tailandia);**
- 145.18 **Ampliar el programa de formación y sensibilización en derechos humanos para atender a más tipos de funcionarios públicos (Zimbabwe);**
- 145.19 **Proseguir la labor encaminada a fortalecer el proceso de sensibilización de la sociedad civil respecto de la educación y la formación en materia de derechos humanos de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, los periodistas y los sindicalistas (Argelia);**
- 145.20 **Proseguir los esfuerzos destinados a lograr la igualdad entre los géneros y eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas (Túnez);**
- 145.21 **Proseguir sus esfuerzos por acabar con todas las formas de discriminación contra la mujer (Libia);**
- 145.22 **Potenciar la integración de la perspectiva de género en la planificación del desarrollo nacional y local y garantizar la participación de las mujeres y otros interesados en el proceso (Filipinas);**
- 145.23 **Proseguir la lucha contra todas las formas de discriminación contra las mujeres (Serbia);**
- 145.24 **Adoptar nuevas medidas para abordar eficazmente la discriminación y la violencia contra las personas con albinismo, incluidos los niños (Bulgaria);**
- 145.25 **Aumentar las inversiones en la construcción de instalaciones e infraestructuras de comunicación en las zonas rurales para promover su desarrollo económico y social (China);**
- 145.26 **Seguir aplicando el marco jurídico nacional para la protección de los recursos naturales y su utilización efectiva en el contexto de la realización del derecho al desarrollo (República Árabe Siria);**
- 145.27 **Proseguir los esfuerzos dirigidos a lograr mejoras en la lucha contra la corrupción mediante iniciativas que incluyesen la adaptación de los marcos legislativos y reglamentarios (Georgia);**
- 145.28 **Adoptar una estrategia nacional y un plan de acción para la prevención de la radicalización y el extremismo violento (Montenegro);**
- 145.29 **Velar por que las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las comunidades locales participen de manera significativa en la formulación y la aplicación de las políticas sobre el cambio climático y la reducción del riesgo de desastres (Fiji);**
- 145.30 **Adoptar medidas concretas para hacer frente al estigma y la discriminación de las personas afectadas por la lepra y sus familiares, velar por que tengan un acceso oportuno y adecuado a servicios de salud y que puedan disfrutar de sus derechos a la educación y al trabajo sin discriminación, de conformidad con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Portugal);**
- 145.31 **Seguir aplicando las leyes que prohíban la mutilación genital femenina, la violencia doméstica y la violencia contra las personas que se cree que practican la brujería (Zimbabwe);**
- 145.32 **Seguir realizando —y ampliando— las actividades dirigidas a combatir la discriminación y la violencia y eliminar las violaciones de los derechos humanos de las personas con albinismo (Portugal);**
- 145.33 **Proseguir los esfuerzos por hacer frente a todo tipo de ataques contra las personas con albinismo (Rwanda);**

- 145.34 **Reforzar la vigilancia comunitaria y el papel de los comités de seguridad en cada pueblo con el fin de promover la seguridad de las personas con albinismo (Timor-Leste);**
- 145.35 **Intensificar las medidas para prevenir y combatir la discriminación contra las personas con albinismo, en particular garantizando que las personas con albinismo se beneficien de los programas de alivio de la pobreza mediante medidas especiales (Togo);**
- 145.36 **Combatir de manera eficaz la práctica de la mutilación genital femenina (Congo);**
- 145.37 **Redoblar los esfuerzos por combatir la mutilación genital femenina (Gabón);**
- 145.38 **Hacer cumplir las leyes en las que se tipifiquen como delito todas las formas de mutilación genital femenina (Islandia);**
- 145.39 **Adoptar medidas para aplicar las iniciativas adoptadas contra la mutilación genital femenina y para la protección de las personas con albinismo (India);**
- 145.40 **Proseguir sus esfuerzos por prestar apoyo a las personas con albinismo y combatir todas las formas de discriminación contra ellas (Túnez);**
- 145.41 **Adoptar medidas específicas, en estrecha colaboración con la sociedad civil, para hacer frente a la trata de personas con albinismo (Angola);**
- 145.42 **Redoblar los esfuerzos por garantizar a las personas con albinismo el pleno disfrute de sus derechos y, en particular, el derecho a la vida (Congo);**
- 145.43 **Reforzar los esfuerzos por proteger a las personas con albinismo de la violencia (Chequia);**
- 145.44 **Seguir combatiendo la discriminación contra las personas con albinismo (Ucrania);**
- 145.45 **Proseguir los esfuerzos por garantizar que todos los niños, especialmente los que viven con albinismo, tengan acceso a la educación y a los servicios de atención sanitaria (Eswatini);**
- 145.46 **Fortalecer el marco legislativo dirigido a combatir la violencia contra las personas con albinismo (Gabón);**
- 145.47 **Aprobar y aplicar reformas para fortalecer la independencia del poder judicial y potenciar el acceso de los ciudadanos a la justicia y la asistencia jurídica (Noruega);**
- 145.48 **Seguir adoptando medidas encaminadas a mejorar el funcionamiento de las instituciones judiciales y el sistema penitenciario (Federación de Rusia);**
- 145.49 **Seguir promoviendo el acceso a la justicia para todos mediante el aumento de la prestación y la cobertura de la asistencia jurídica (Sri Lanka);**
- 145.50 **Proseguir los esfuerzos nacionales por mejorar el acceso a la justicia (Egipto);**
- 145.51 **Llevar a cabo investigaciones completas e imparciales de todas las amenazas y agresiones contra periodistas, agentes de la sociedad civil y defensores de los derechos humanos, así como de los asesinatos, y exigir responsabilidades a los autores (Letonia);**
- 145.52 **Seguir reforzando las leyes que frenan la trata de seres humanos y el tráfico ilícito de personas, entre otras cosas mediante programas y campañas de sensibilización sobre la trata, especialmente en las zonas rurales, las zonas fronterizas y las zonas de pobreza (Eswatini);**

- 145.53 **Aplicar plenamente las disposiciones de la Ley de 2008 contra la Trata de Personas, tal como se indica en el reglamento de aplicación y el Plan de Acción Nacional (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**
- 145.54 **Adoptar medidas concretas para aplicar el Plan de Acción Nacional contra la Trata de Personas 2018-2021 con miras a combatir la trata de personas (Malasia);**
- 145.55 **Proseguir las iniciativas encaminadas a prevenir la trata de personas (Nepal);**
- 145.56 **Revisar el marco legislativo y asegurarse de que este aborde suficientemente el tráfico de partes del cuerpo de personas con albinismo (Zambia);**
- 145.57 **Intensificar la labor de prevención e investigación de los casos de abusos sexuales a menores y eliminar la práctica de la mutilación genital femenina (México);**
- 145.58 **Adoptar más medidas proactivas para prevenir y combatir la trata de personas y reducir la vulnerabilidad de los grupos de mayor riesgo (Filipinas);**
- 145.59 **Mejorar el acceso a una vivienda adecuada, al agua potable salubre y a un saneamiento adecuado (Ucrania);**
- 145.60 **Proseguir los esfuerzos por reducir la pobreza, especialmente mejorando el acceso a la educación de calidad y el desarrollo de aptitudes, así como mejorando las condiciones para que prosperen los agricultores, las pequeñas empresas y los inversores (Malawi);**
- 145.61 **Proseguir sus esfuerzos por poner en práctica las políticas de protección social que contribuyen a la reducción de la pobreza (Nepal);**
- 145.62 **Garantizar que las personas con albinismo se beneficien de los programas de lucha contra la pobreza, en particular mediante medidas especiales (Senegal);**
- 145.63 **Garantizar que las personas con albinismo estén cubiertas por los programas de lucha contra la pobreza (Timor-Leste);**
- 145.64 **Seguir adoptando las medidas necesarias para mejorar el suministro de agua potable e instalaciones de saneamiento en las zonas rurales (India);**
- 145.65 **Redoblar los esfuerzos por resolver la disparidad en el acceso a los servicios de agua en las zonas urbanas y rurales (Sudán del Sur);**
- 145.66 **Seguir priorizando el gasto en salud, en particular la atención y los servicios especializados para las personas que viven con albinismo (Botswana);**
- 145.67 **Seguir ampliando la infraestructura sanitaria y extender el alcance de los servicios de salud (Cuba);**
- 145.68 **Proseguir los esfuerzos por garantizar la igualdad de acceso a servicios sanitarios de calidad para todos los ciudadanos, sin discriminación, tanto en las zonas urbanas como en las rurales (Djibouti);**
- 145.69 **Seguir avanzando en el derecho a la salud mediante la asignación de recursos y la mejora de las infraestructuras en el sector sanitario (Sri Lanka);**
- 145.70 **Continuar la implementación de las iniciativas emprendidas para prevenir la propagación de la COVID-19, así como para luchar contra la desinformación sobre esta pandemia (Angola);**
- 145.71 **Seguir garantizando el acceso de la población a la información vital sobre la prevención de la COVID-19 (Indonesia);**
- 145.72 **Mejorar las infraestructuras sanitarias, el acceso a la formación de comadronas en atención obstétrica de urgencia y los recursos dedicados a la salud materna (Burkina Faso);**

- 145.73 **Reforzar las medidas para salvaguardar los derechos de las mujeres a la atención sanitaria, en particular en las cuestiones relativas a la atención prenatal y postnatal de las mujeres embarazadas (Lesotho);**
- 145.74 **Continuar sensibilizando a la población sobre la pandemia de COVID-19 como parte de los esfuerzos regionales por luchar contra la mortal pandemia (Uganda);**
- 145.75 **Aumentar la inversión en infraestructuras, gestión, certificación y ayudas para el aprendizaje respecto de las oportunidades de aprendizaje alternativas para los niños y niñas adolescentes no escolarizados y las personas con discapacidad (Botswana);**
- 145.76 **Seguir desarrollando la Estrategia Nacional para la Educación Inclusiva 2018-2021, especialmente para los niños con discapacidad, y garantizar su acceso a una educación de calidad, infraestructuras, ayuda técnica y materiales de aprendizaje (Bulgaria);**
- 145.77 **Revisar las leyes y las políticas para garantizar que las niñas que se quedan embarazadas y son madres jóvenes puedan reincorporarse al sistema de educación formal (Bulgaria);**
- 145.78 **Adoptar medidas adecuadas para aumentar la infraestructura relacionada con las tecnologías de la información y las comunicaciones a fin de mejorar la calidad de la educación, en particular para las mujeres y las niñas (India);**
- 145.79 **Potenciar las medidas dirigidas a lograr la escolarización y la mejora de las infraestructuras escolares (Marruecos);**
- 145.80 **Seguir ejecutando programas de educación inclusiva, incluidas oportunidades de aprendizaje alternativas para los grupos vulnerables (Filipinas);**
- 145.81 **Seguir mejorando la educación pública y técnica en las zonas rurales (Yemen);**
- 145.82 **Revisar las leyes y las políticas para garantizar que las niñas que se quedan embarazadas mientras están en la escuela, se casan o son madres jóvenes puedan reincorporarse al sistema educativo formal (Eslovenia);**
- 145.83 **Proseguir sus esfuerzos por aumentar la escolarización y mejorar el acceso a la educación (Sri Lanka);**
- 145.84 **Proseguir con las iniciativas en relación con la educación y adoptar políticas que mejoren la calidad de la educación y garanticen la inclusión de las niñas y los niños con discapacidad en los sistemas de enseñanza (Estado de Palestina);**
- 145.85 **Adoptar nuevas medidas para aplicar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en particular para frenar la discriminación y la violencia contra las mujeres (Indonesia);**
- 145.86 **Proseguir los esfuerzos por mejorar la capacidad de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley para combatir la violencia contra las mujeres y los niños (Túnez);**
- 145.87 **Proseguir las acciones dirigidas a combatir la violencia contra las mujeres y reducir la brecha entre los géneros (Cuba);**
- 145.88 **Intensificar los esfuerzos de lucha contra todas las formas de violencia por razón de género, incluida la violencia doméstica y sexual (Ucrania);**
- 145.89 **Seguir reforzando las medidas pertinentes para asegurar la eliminación de la violencia contra las mujeres, por ejemplo mediante la prohibición de todas las prácticas nocivas como la mutilación genital femenina (Ghana);**

- 145.90 Adoptar nuevas medidas para erradicar todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas, como el matrimonio infantil, precoz o forzado y la mutilación genital femenina (Italia);
- 145.91 Adoptar más medidas para aplicar con mayor eficacia el Plan de Acción Nacional para Acabar con la Violencia contra las Mujeres y los Niños (Líbano);
- 145.92 Seguir fortaleciendo la aplicación de leyes que prohíban la violencia contra las mujeres y las niñas (Malasia);
- 145.93 Acelerar la aplicación del Plan de Acción Nacional para Acabar con la Violencia contra las Mujeres y los Niños (Mozambique);
- 145.94 Fortalecer los mecanismos de planificación, presupuestación e institucionales a niveles subnacional y nacional para garantizar la aplicación efectiva del Plan de Acción Nacional para Acabar con la Violencia contra las Mujeres y los Niños en Tanzania 2017/18-2021/22 (Namibia);
- 145.95 Seguir fortaleciendo los planes dirigidos a combatir la violencia por razón de género (República Bolivariana de Venezuela);
- 145.96 Proseguir sus esfuerzos por combatir todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres (Rwanda);
- 145.97 Intensificar los esfuerzos de lucha contra todas las formas de violencia por razón de género contra las mujeres, incluida la violencia doméstica y sexual (Sierra Leona);
- 145.98 Seguir reforzando las medidas para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas, y aplicar plenamente el Plan de Acción Nacional para Acabar con la Violencia contra las Mujeres y los Niños (Sudáfrica);
- 145.99 Dotar de recursos adecuados al Plan de Acción Nacional para Acabar con la Violencia contra las Mujeres y las Niñas en Tanzania 2017/18-2021/22 y reforzar la lucha contra los matrimonios infantiles y forzados (España);
- 145.100 Combatir la violencia por razón de género (Zambia);
- 145.101 Seguir protegiendo los derechos de los niños mediante el fortalecimiento de leyes y políticas de protección, en particular atendiendo sus necesidades educacionales y sancionando las violaciones de sus derechos (Djibouti);
- 145.102 Proseguir sus esfuerzos destinados a reducir el trabajo infantil (Bahamas);
- 145.103 Proseguir las actividades, incluidos los programas en curso, dirigidas a eliminar el trabajo infantil en el país (Kenya);
- 145.104 Proseguir los esfuerzos desplegados con vistas a eliminar el trabajo infantil (Líbano);
- 145.105 Seguir ampliando las actividades destinadas a prevenir el trabajo infantil (Mozambique);
- 145.106 Mejorar la accesibilidad de las personas con discapacidad a los lugares públicos, incluidos los edificios públicos y los servicios de transporte público (Japón);
- 145.107 Mantener los esfuerzos y los compromisos de protección de los derechos de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad (Nigeria);
- 145.108 Seguir aplicando políticas y programas nacionales destinados a empoderar a las personas con discapacidad (República Árabe Siria).
146. La República Unida de Tanzania examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 49º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos:
- 146.1 Ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas (Côte d'Ivoire);

- 146.2 Promulgar una ley sobre la protección de las personas mayores en la sociedad en la parte continental de la República Unida de Tanzania (Kenya);
- 146.3 Aplicar las recomendaciones aceptadas durante el anterior examen periódico universal sobre la legislación destinada a proteger a las personas de edad (Senegal);
- 146.4 Estudiar la posibilidad de revisar las leyes de sucesión para garantizar la igualdad de derechos de las mujeres en materia de herencia con respecto a sus maridos y padres (Alemania);
- 146.5 Adoptar medidas adicionales para garantizar los derechos de las mujeres en materia de herencia, sucesión y derechos sobre la tierra (Japón);
- 146.6 Derogar las leyes consuetudinarias que socavan los derechos de las mujeres sobre la tierra, como la Ordenanza sobre el Derecho Consuetudinario Local (Declaración) (G.N. núm. 436/1963) (núm. 4), y reforzar las instituciones que se ocupan de la administración territorial (Suiza);
- 146.7 Proseguir los esfuerzos por combatir la discriminación y la desigualdad contra las mujeres, especialmente en cuestiones relacionadas con el matrimonio y la herencia (Lesotho);
- 146.8 Aplicar medidas para proporcionar una cobertura sanitaria universal no discriminatoria (Mauricio);
- 146.9 Mejorar la protección de las niñas y mujeres de todas las edades frente a la práctica de la mutilación genital femenina y fijar la edad mínima para contraer matrimonio en 18 años, tanto para las niñas como para los niños, y finalizar la enmienda de la Ley de Matrimonio (Austria);
- 146.10 Introducir modificaciones en las leyes con el fin de garantizar el derecho a la educación e introducir 12 años de educación primaria y secundaria gratuita, de los cuales 9 han de ser obligatorios, y al menos 1 año de educación preescolar gratuita y obligatoria, especialmente para las niñas y los niños con discapacidad (Polonia);
- 146.11 Aplicar el Plan de Acción Nacional para Personas con Albinismo, cuya ejecución ha estado pendiente desde 2020 (Mauritania);
- 146.12 Seguir aumentando el acceso a la inscripción de los nacimientos de todos los niños nacidos en la República Unida de Tanzania, incluidos los hijos de migrantes y refugiados, evitando así la apatridia (Eswatini).
147. La República Unida de Tanzania ha tomado nota de las siguientes recomendaciones:
- 147.1 Ratificar los tratados internacionales de derechos humanos en los que aún no sea parte la República Unida de Tanzania (Ucrania);
- 147.2 Intensificar los esfuerzos por ratificar los instrumentos internacionales que no hayan sido ratificados aún, por ejemplo la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo (Ghana);
- 147.3 Ratificar todos los tratados internacionales de derechos humanos pendientes con los que se ha comprometido (Sudáfrica);
- 147.4 Seguir adhiriéndose a otros tratados internacionales de derechos humanos (Estado de Palestina);
- 147.5 Intensificar los esfuerzos por ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Chile);
- 147.6 Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Argentina);

- 147.7 **Finalizar la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (República Democrática del Congo);**
- 147.8 **Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Francia);**
- 147.9 **Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Mongolia);**
- 147.10 **Completar el proceso de ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (República Democrática del Congo);**
- 147.11 **Ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Angola);**
- 147.12 **Ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Argentina);**
- 147.13 **Ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Argentina);**
- 147.14 **Ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Austria);**
- 147.15 **Ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Bahamas);**
- 147.16 **Ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Côte d'Ivoire);**
- 147.17 **Ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo, como se recomendó anteriormente (Chequia);**
- 147.18 **Finalizar el proceso de ratificación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (República Democrática del Congo);**
- 147.19 **Ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Dinamarca);**
- 147.20 **Adoptar nuevas medidas en pro de la ratificación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Indonesia);**
- 147.21 **Potenciar los esfuerzos por ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Iraq);**
- 147.22 **Ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Malawi);**
- 147.23 **Ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Malí);**
- 147.24 **Considerar la posibilidad de ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Mauricio);**
- 147.25 **Ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Mongolia);**
- 147.26 **Consolidar los compromisos internacionales en el ámbito de los derechos humanos, tales como la ratificación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Marruecos);**

- 147.27 Ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Namibia);
- 147.28 Proseguir los esfuerzos por ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (República de Corea);
- 147.29 Ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Rwanda);
- 147.30 Ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y adherirse a ella (Sierra Leona);
- 147.31 Ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Suiza);
- 147.32 Ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Zambia);
- 147.33 Presentar informes sobre la aplicación de los principales tratados internacionales de derechos humanos de los que es parte la República Unida de Tanzania, y adherirse a los restantes o ratificarlos (Polonia);
- 147.34 Considerar la posibilidad de cursar una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, como se recomendó anteriormente (Letonia);
- 147.35 Ampliar una invitación permanente a los titulares de mandatos de procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Maldivas);
- 147.36 Cursar una invitación permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales (Estado de Palestina);
- 147.37 Solicitar apoyo técnico al ACNUDH para avanzar en la ratificación de los principales instrumentos internacionales de derechos humanos en los que el país aún no es parte, así como velar por la armonización de su sistema jurídico nacional con las obligaciones derivadas de los tratados de derechos humanos ratificados (Uruguay);
- 147.38 Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte y conmutar las sentencias condenatorias a penas de muerte por condenas que sean proporcionales en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos (Islandia);
- 147.39 Derogar o modificar todas las leyes que no estén en consonancia con los artículos 19 y 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Bélgica);
- 147.40 Promulgar una ley integral sobre la violencia sexual y de género que garantice la inclusión de las mujeres y niñas indígenas y de las que viven con discapacidad (Dinamarca);
- 147.41 Reforzar la protección jurídica de las personas pertenecientes a los grupos más vulnerables, entre los que se encuentran las minorías sexuales y las mujeres, y garantizar la prevención e investigación de todas las formas de violencia, incluida la violencia doméstica y sexual y la mutilación genital femenina (Países Bajos);
- 147.42 Seguir proporcionando recursos y financiación adecuados dirigidos a abordar las cuestiones relativas a los derechos humanos fundamentales, como el acceso a la atención sanitaria y la educación (Malasia);
- 147.43 Velar por que se protejan, en la legislación y en la práctica, los derechos de los grupos vulnerables de la población, en particular las mujeres, los niños, las personas con discapacidad, las personas de edad y las minorías étnicas (Federación de Rusia);

147.44 Promover la eliminación de la discriminación contra las mujeres y las niñas —en particular, el matrimonio infantil, la mutilación genital femenina y la expulsión de las niñas embarazadas y las madres jóvenes de las escuelas— de conformidad con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Burkina Faso);

147.45 Fortalecer las medidas para prevenir la discriminación de todos los grupos vulnerables, incluidas todas las personas que viven con el VIH y las personas de la comunidad LGBTQI (Sudáfrica);

147.46 Considerar la posibilidad de promulgar leyes que despenalicen las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo (Argentina);

147.47 Derogar o modificar las leyes que discriminan a las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales, incluido el artículo 154 del Código Penal, que tipifica como delito las relaciones consensuales entre adultos del mismo sexo (Australia);

147.48 Prohibir la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género y despenalizar las relaciones sexuales consensuales entre adultos del mismo sexo (Canadá);

147.49 Adoptar medidas urgentes para modificar el Código Penal y eliminar la tipificación como delito de las relaciones sexuales consensuales entre adultos del mismo sexo (Chile);

147.50 Adoptar las medidas necesarias para combatir la discriminación y la violencia contra las mujeres y los niños y por motivos de orientación sexual e identidad de género (Fiji);

147.51 Garantizar que el artículo 154 del Código Penal no tipifique como delito las relaciones entre personas del mismo sexo, o que no se interprete de manera que las tipifique como delito (Fiji);

147.52 Despenalizar las relaciones sexuales consensuales entre adultos del mismo sexo (Islandia);

147.53 Respetar el derecho a la confidencialidad y a la dignidad de las personas LGBTI+, prohibiendo los procedimientos invasivos y degradantes disfrazados de recopilación de pruebas, como los exámenes anales (Islandia);

147.54 Dejar de tipificar como delito las relaciones sexuales consensuales entre adultos del mismo sexo y combatir la discriminación contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (Italia);

147.55 Despenalizar las relaciones sexuales consensuales entre adultos del mismo sexo (España);

147.56 Decretar una moratoria oficial inmediata sobre la pena de muerte obligatoria, con miras a abolirla, y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Australia);

147.57 Abolir la pena de muerte y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Francia);

147.58 Adoptar una moratoria *de jure* sobre la ejecución de la pena capital y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Italia);

147.59 Establecer una moratoria sobre la pena de muerte con vistas a su abolición definitiva, y considerar la posibilidad de ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Letonia);

- 147.60 Reforzar las campañas de sensibilización sobre la pena de muerte y celebrar debates públicos sobre la cuestión desde una perspectiva de derechos humanos, incluso en el Parlamento, con miras a lograr su abolición definitiva y la ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, lo antes posible (Uruguay);
- 147.61 Abolir la pena de muerte en todas las circunstancias (Noruega);
- 147.62 Abolir totalmente la pena de muerte en todas las circunstancias y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Portugal);
- 147.63 Establecer una moratoria de las ejecuciones encaminada a abolir la pena de muerte (Sierra Leona);
- 147.64 Considerar la posibilidad de abolir la pena de muerte en todos los casos y circunstancias y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (España);
- 147.65 Abolir la pena de muerte y conmutar todas las condenas a muerte por sentencias alternativas (Suiza);
- 147.66 Adoptar una moratoria oficial de las ejecuciones encaminada a abolir la pena de muerte (Madagascar);
- 147.67 Adoptar todas las medidas necesarias para luchar contra la impunidad por los delitos de desaparición forzada y trata de seres humanos (Ucrania);
- 147.68 Reforzar la lucha contra la tortura y los malos tratos (Francia);
- 147.69 Adoptar medidas para investigar con prontitud y eficacia y proporcionar información sobre los casos de arresto y detención arbitrarios de opositores políticos, activistas, manifestantes y periodistas disidentes (Polonia);
- 147.70 Revisar la legislación nacional para mitigar las causas de las prácticas de persecución contra las personas con albinismo (México);
- 147.71 Prohibir todas las formas de castigo corporal (Zambia);
- 147.72 Proseguir sus esfuerzos por combatir las prácticas nocivas relacionadas con la brujería o las acusaciones de brujería (Gabón);
- 147.73 Potenciar la independencia del sistema judicial y su actitud imparcial hacia la comunidad de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales y dejar de tipificar sus actividades como delito (Chequia);
- 147.74 Continuar fortaleciendo las políticas y programas dirigidos a mejorar el acceso a la justicia y la reparación de las violaciones de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad, incluidas las personas con albinismo (Argelia);
- 147.75 Seguir fortaleciendo las políticas y los programas destinados a mejorar el acceso a la justicia y a la reparación respecto de las violaciones de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad, incluidas las personas con albinismo (Brasil);
- 147.76 Poner fin a la prisión preventiva ilegal que contraviene las garantías constitucionales y el derecho internacionalmente reconocido a un juicio justo (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 147.77 Revisar la legislación sobre la denegación automática de la libertad bajo fianza para los delitos enumerados, por ejemplo, para los delitos económicos y, en particular, el blanqueo de dinero, a fin de adaptar sus leyes para reconocer el derecho regional e internacional y las normas de derechos humanos (Alemania);

- 147.78 **Garantizar audiencias públicas justas para las personas objeto de acusación penal y evitar las detenciones arbitrarias (Estados Unidos de América);**
- 147.79 **Garantizar el acceso a la justicia, lo que implica, entre otras cosas, investigar el uso de delitos que no admiten fianza contra políticos, empresarios, periodistas y defensores de los derechos humanos, y garantizar que se cumplen las normas del debido proceso (Suecia);**
- 147.80 **Derogar o modificar las leyes que restringen injustificadamente la libertad de expresión, incluidas la Ley de Estadísticas de 2015, la Ley de Ciberdelitos de 2015 y la Ley de Servicios de Medios de Comunicación de 2016 (Australia);**
- 147.81 **Modificar el marco jurídico nacional para garantizar el respeto de los derechos a la libertad de expresión, la libertad de reunión y de asociación pacíficas y a un juicio sin dilaciones indebidas, y facilitar su ejercicio por todos los tanzanos, incluso a través de las organizaciones de la sociedad civil, los partidos políticos y los medios de comunicación (Canadá);**
- 147.82 **Modificar la Ley de Medios de Comunicación de 2016 para cumplir las normas internacionales (Eslovenia);**
- 147.83 **Adoptar nuevas medidas para garantizar la libertad de expresión y proteger a los periodistas y los medios de comunicación del acoso, las agresiones, las detenciones arbitrarias y las desapariciones forzadas (Austria);**
- 147.84 **Adoptar medidas adicionales para garantizar los derechos a la libertad de expresión, de reunión pacífica y de participación política (Brasil);**
- 147.85 **Promover la libertad de los medios de comunicación garantizando que el proyecto de Ley de los Medios de Comunicación de 2015 esté en plena consonancia con el derecho a la libertad de expresión y poniendo en práctica los cambios legislativos necesarios (Chequia);**
- 147.86 **Garantizar el derecho a la libertad de expresión, de reunión y de asociación pacífica, así como la libertad de prensa, en primer lugar liberando a los activistas políticos, abogados y periodistas detenidos por motivos abstractos (Francia);**
- 147.87 **Modificar la Ley de los Medios de Comunicación, la Ley de Partidos Políticos y la legislación conexas para garantizar la protección de la libertad de expresión y reunión (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**
- 147.88 **Revisar la legislación, incluida la Ley de Ciberdelitos, para garantizar la protección de la libertad de prensa, así como de la libertad de expresión y opinión (Alemania);**
- 147.89 **Garantizar el pleno respeto del derecho a la libertad de expresión eliminando todos los obstáculos al derecho a la libertad de expresión y a la libertad de los medios de comunicación (Ghana);**
- 147.90 **Garantizar el debido respeto del derecho a la libertad de expresión e intensificar los esfuerzos por proteger los derechos de las personas pertenecientes a minorías religiosas (Italia);**
- 147.91 **Modificar o derogar aspectos de la Ley de Partidos Políticos, la Ley de Medios de Comunicación y la Ley de Comunicaciones Electrónicas y Postales para promover la libertad de expresión (Estados Unidos de América);**
- 147.92 **Promover y proteger el derecho a la libertad de expresión y la libertad de los medios de comunicación, así como la seguridad de los periodistas (Letonia);**
- 147.93 **Garantizar, mediante el diálogo y el apoyo técnico, que las diferentes leyes y reglamentos que rigen el sector de los medios de comunicación, por ejemplo la Ley de Ciberdelitos de 2015, la Ley de Medios de Comunicación de 2016, la Ley de Acceso a la Información de 2016 y el Reglamento de las**

Comunicaciones Electrónicas y Postales (contenido en línea) de 2020, se ajusten plenamente a los derechos humanos, incluida la libertad de expresión (Suecia);

147.94 **Proteger la libertad de expresión, la libertad de reunión pacífica y la libertad de asociación, adaptar las leyes que restringen esas libertades a las normas internacionales y combatir la impunidad de las agresiones a periodistas, defensores de los derechos humanos y actores políticos pacíficos, de acuerdo con la meta 16.10 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Suiza);**

147.95 **Adoptar nuevas medidas para garantizar el respeto a los derechos a la libertad de expresión y la libertad de reunión (Timor-Leste);**

147.96 **Garantizar que los defensores de los derechos humanos y los disidentes políticos puedan ejercer libremente sus derechos humanos sin temor a represalias (Bélgica);**

147.97 **Garantizar que los defensores de los derechos humanos puedan realizar libremente sus actividades sin riesgo a represalias (Francia);**

147.98 **Derogar o modificar la legislación nacional que impide a la sociedad civil, como a los defensores de los derechos humanos y los periodistas, ejercer sus derechos y libertades fundamentales sin miedo al escrutinio y las represalias, incluidas las tres leyes pertinentes, de manera que cumpla las normas internacionales (Países Bajos);**

147.99 **Respetar plenamente y proteger los derechos a la libertad de reunión y la libertad de expresión, y consagrar en la legislación el derecho a un entorno seguro y propicio para los defensores de los derechos humanos, los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación (Noruega);**

147.100 **Modificar el Reglamento de la Ley de Organizaciones No Gubernamentales (Enmiendas) de 2018 en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos en materia de libertades de asociación y reunión pacífica (Dinamarca);**

147.101 **Garantizar la libertad de reunión y de expresión para habilitar un espacio político y cívico, de modo que los partidos políticos, los medios de comunicación y las organizaciones de la sociedad civil puedan actuar con seguridad y ejercer plenamente sus derechos (Finlandia);**

147.102 **Garantizar un entorno seguro y propicio para que los partidos políticos, las organizaciones de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos ejerzan sus actividades legítimas con eficacia e independencia (Irlanda);**

147.103 **Velar por que las leyes que rigen la libertad de reunión pacífica estén en plena consonancia con las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Montenegro);**

147.104 **Garantizar la libertad de reunión, asociación, expresión y prensa de los miembros de todos los partidos políticos, los medios de comunicación y las organizaciones de la sociedad civil mediante, entre otras cosas, la reforma de la Ley de Ciberdelitos y la Ley de Medios de Comunicación (España);**

147.105 **Crear y mantener un entorno seguro y propicio en el que todos los partidos políticos y organizaciones de la sociedad civil puedan ejercer sus derechos a la libertad de reunión pacífica y de participación política sin temor a represalias (República de Corea);**

147.106 **Promover la capacidad de los ciudadanos para elegir a su Gobierno en elecciones periódicas libres y justas, reformando los programas de observación electoral y educación de los votantes y evitando la violencia política (Estados Unidos de América);**

147.107 **Facilitar la celebración de futuras elecciones libres, justas y transparentes mediante la realización de reformas políticas y electorales, incluida la aplicación de las recomendaciones emitidas en el informe final de la**

Misión de Observación Electoral de la Unión Europea a la República Unida de Tanzania de 2015 (Suecia);

147.108 Afirmar su compromiso con el principio de no discriminación, promoviendo los debates necesarios para revisar el Código Penal a la mayor brevedad posible con el fin de poner fin a la tipificación como delito de las relaciones sexuales consensuales entre adultos del mismo sexo (Uruguay);

147.109 Reforzar las políticas y el marco jurídico para garantizar el registro de los matrimonios con el fin de abordar los casos de matrimonio infantil precoz (Uganda);

147.110 Fortalecer los programas de prevención del VIH dirigidos a los jóvenes y hacer esfuerzos por ampliar su cobertura, asegurando que los servicios de salud y la información sobre el tema sean accesibles en todo el país (Uruguay);

147.111 No imponer la prohibición de que las niñas y jóvenes embarazadas asistan a la escuela o se presenten a los exámenes (Armenia);

147.112 Garantizar que las niñas embarazadas y las madres jóvenes puedan asistir a la escuela y tomar medidas contra la práctica de pruebas de embarazo invasivas sin consentimiento previo (Austria);

147.113 Poner fin a su política de expulsión de alumnas embarazadas (Bahamas);

147.114 Adoptar medidas para eliminar el estigma, la discriminación y la exclusión de las niñas embarazadas y las madres adolescentes, incluso en las escuelas (Chile);

147.115 Adoptar las medidas necesarias para garantizar que las niñas embarazadas tengan acceso a la educación sin discriminación, de conformidad con las obligaciones nacionales e internacionales en materia de derechos humanos (Togo);

147.116 Proseguir la labor a nivel nacional para abordar la violencia doméstica (Egipto);

147.117 Adoptar medidas legislativas y políticas para combatir todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas, por ejemplo, abordando la cuestión del matrimonio infantil y garantizando el acceso a la educación de las escolares embarazadas y las madres jóvenes (Finlandia);

147.118 Adoptar las medidas necesarias para combatir la discriminación y la violencia contra la mujer, incluida la violencia contra la familia y la violencia doméstica (Francia);

147.119 Intensificar los esfuerzos en el ámbito legislativo para combatir y castigar todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres y las niñas, incluida la violencia doméstica, y adoptar nuevas medidas para eliminar la mutilación genital femenina (República de Corea);

147.120 Adoptar nuevas medidas para prevenir la violencia doméstica y la violación conyugal y garantizar que todas las víctimas reciban la asistencia necesaria (Tailandia);

147.121 Proteger los derechos de los niños al acceso a la salud y la educación mediante la abolición de los castigos corporales en las escuelas (Noruega);

147.122 Modificar la Ley de Matrimonio de 1971 a fin de elevar hasta los 18 años la edad de las niñas para contraer matrimonio, conforme al dictamen del Tribunal Supremo de Apelación en 2019 (Australia);

147.123 Revisar la Ley de Matrimonio de 1971 para fijar la edad mínima para contraer matrimonio en los 18 años, tanto para las niñas como para los niños, con el fin de acabar con los matrimonios infantiles, precoces y forzados (Bélgica);

147.124 Revisar la Ley de Matrimonio de 1971 a fin de fijar la edad mínima para contraer matrimonio en los 18 años, tanto para las niñas como para los niños (Canadá);

147.125 Modificar la Ley de Matrimonio (1971) y otras leyes para reflejar la decisión del Tribunal de Apelación sobre la edad mínima para contraer matrimonio (Irlanda);

147.126 Completar las reformas necesarias para elevar la edad mínima legal para contraer matrimonio de niños y niñas a 18 años y sensibilizar a la población sobre la importancia de proteger los derechos de todos los niños (Malawi);

147.127 Armonizar la normativa relativa a la edad mínima para contraer matrimonio y prohibir los matrimonios y uniones precoces e infantiles (México);

147.128 Adoptar medidas urgentes para modificar la legislación con el fin de prohibir todas las formas de matrimonio infantil, salvaguardar los derechos de las mujeres a la salud sexual y reproductiva y poner fin a la violencia contra las mujeres y los niños (Noruega);

147.129 Enmendar la Ley de Matrimonio de 1971 para fijar la edad mínima para contraer matrimonio en los 18 años, tanto para los niños como para las niñas (Eslovenia);

147.130 Seguir luchando contra el fenómeno del matrimonio infantil, precoz y forzado, modificando en consecuencia la legislación pertinente (Alemania);

147.131 Dejar claro cuáles son los derechos sobre la tierra y salvaguardar la cultura indígena, incluidos los medios de vida tradicionales, especialmente para los pueblos indígenas, y adoptar medidas positivas para protegerlos (Finlandia);

147.132 Defender los derechos de los solicitantes de refugio en la República Unida de Tanzania y garantizar que los solicitantes de asilo están protegidos mientras se determina su situación, que la condición de refugiado se determine de forma imparcial, justa y oportuna y que cualquier repatriación de los solicitantes de asilo se lleve a cabo con arreglo a las obligaciones internacionales contraídas por la República Unida de Tanzania en materia de derechos humanos (Canadá).

148. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

Anexo

Composition of the delegation

The delegation of the United Republic of Tanzania was headed by the Minister of Constitutional and Legal Affairs, Honourable Palamagamba J.A.M Kabudi, and composed of the following members:

- H.E. Ms. Maimuna K. Tarishi, Alternate Head of Delegation, Ambassador and Permanent Representative, Permanent Mission of the United Republic of Tanzania to the United Nations Office and other international organizations in Geneva;
- Prof. Sifuni Ernest Mchome, Permanent Secretary, Ministry of Constitutional and Legal Affairs;
- Mr. Amon A. Mpanju, Deputy Permanent Secretary, Ministry of Constitutional and Legal Affairs;
- Ms. Nkasori Sarakikya, Director-Human Rights, Ministry of Constitutional and Legal Affairs;
- Mr. Richard Kilanga, Assistant Director-Human Rights,, Ministry of Constitutional and Legal Affairs;
- Ms. Zulekha A. Fundi, Counsellor, Permanent Mission of the United Republic of Tanzania to the United Nations Office and other international organizations in Geneva;
- Mr. Gerald Alfred Ngoi, Counsellor and Political Attaché, Permanent Mission of the United Republic of Tanzania to the United Nations Office and other international organizations in Geneva;
- Mrs. Neema G. Manongi – First Secretary, Permanent Mission of the United Republic of Tanzania to the United Nations Office and other international organizations in Geneva;
- Ms. Hellen A. Mgeta, Desk Officer, Ministry for Foreign Affairs and East African Cooperation;
- Mr. Adolph Chundu Ulaya, State Attorney and Private Secretary to the Minister for Constitutional and Legal Affairs;
- Mr. Elia Kalonge Athanas, State Attorney and Personal Assistant to the Permanent Secretary, Ministry of Constitutional and Legal Affairs;
- Mr. Lameck Alfred Mugeta, State Attorney, and Personal Assistant to the Deputy Permanent Secretary, Ministry of Constitutional and Legal Affairs;
- Mr. Stephano Andrew Mwinula, Personal Assistant to the Minister for Constitutional and Legal Affairs.